



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 10 de Diciembre del 2019.
MAME/AL/094/19

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E.

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 segundo párrafo, fracciones I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente, me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse el jueves 12 de diciembre del año en curso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS
ARTÍCULOS EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, versión impresa y archivo electrónico de la proposición a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MEXICO, I LEGISLATURA.
P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín** integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA**, de la Primer Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por: el artículo 122, apartado A, fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 30 numeral 1, inciso b de la Constitución de la Ciudad de México; el artículo 12, fracción segunda de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y el artículo 95 y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Congreso la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
DIVERSOS ARTÍCULOS EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con la creación de la Constitución de la Ciudad de México, surge la conformación de las alcaldías, justificada esta con la división territorial de las dieciséis demarcaciones, dejando atrás la figura de las Jefaturas Delegacionales; así como la conformación de los concejos, las cuales se integran por el alcalde y diez concejales electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.

Si bien es cierto que las personas concejales son sujetos obligados de cumplir con su responsabilidad de presentar un informe anual de sus actividades, el cual deberá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, bajo ningún



LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

motivo cumplirán funciones de gobierno o de administración pública, por lo que, el informe que realicen referente a sus actividades y que por Ley deben emitir, no debe ser necesariamente un acto público e individual por cada uno de los integrantes del Concejo, sino debe ser un informe integrado dentro del informe anual que debe emitir el Concejo.

Considerando las medidas de austeridad que se han tomado y promovido por parte del Gobierno Federal y Local; realizar la rendición del informe anual de concejales en este tipo de actos representa el gasto de recursos que bien pueden ser utilizados para ser aplicados en otras acciones en beneficio de más personas de esta ciudad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas es un mecanismo muy importante para dar espacio a los sistemas democráticos, es la herramienta que permite brindar información a la ciudadanía referente a como se han utilizado y distribuido los recursos económicos asignados, también rinde cuenta de los recursos humanos y materiales, además de que realizar esta práctica, constituye un mecanismo de evaluación para el funcionamiento de las estructuras de gobierno.

Una sociedad democrática actualmente, se distingue principalmente como aquella en la que los Gobiernos cuentan con una gama de mecanismos que garanticen la transparencia y rendición de cuentas, favoreciendo la participación activa de los ciudadanos dentro de los procesos de consulta, deliberación, construcción, ejecución y evaluación de las acciones gubernamentales.

La rendición de cuentas, el Gobierno se ve obligado a la inclusión y consideración de los ciudadanos, así como sus intereses, demandas y cuestionamientos en los diversos procesos que se llevan a cabo durante la toma de decisiones.



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

Podemos considerar entonces que, “el propósito crucial de la rendición de cuentas es ser preventivo o profiláctico”,¹ es decir, que dicho procedimiento no es en sí mismo un fin, sino un medio cuya finalidad es disminuir los espacios de obscuridad y ambigüedad en la labor gubernamental, reduciendo los espacios para evitar casos de corrupción, a través del mal uso de recursos públicos por parte de los funcionarios públicos.

En este sentido, la rendición de cuentas se entiende como el proceso a través del cual una persona o un grupo de personas exponen sus razones, motivos y/o causas que les motivaron a tomar determinadas decisiones o realizar ciertas acciones, en el desarrollo de su cargo. Es así que dicho proceso pueda verse como una disposición que ayuda a mejorar los niveles de eficiencia, credibilidad y confianza ante la ciudadanía, con esto “la idea de que el gobierno tiene que ser accesible y rendir cuentas por sus actos y decisiones amplió significativamente la noción de lo que tendría que ser un Gobierno socialmente responsable y respetuoso de las garantías fundamentales”.²

Diversos estudios referentes al tema han demostrado la importancia que tiene la sociedad civil sobre la calidad de gobierno, en sociedades distinguidas por una participación activa en los asuntos públicos, los ciudadanos esperan que el gobierno trabaje apegado a normas y valores elevados, y obedezcan las reglas impuestas por ellos mismos.

Se puede considerar entonces que el fin esencial de rendir cuentas se debe a acciones de vigilancia, auditoría, fiscalización, y penalización, todo con la finalidad de mantener control en el ejercicio de poder, eliminando cualquier incertidumbre que pudiese generarse durante dicho ejercicio, previniendo y en su caso eliminando abusos y arbitrariedades, todo dentro lo anterior del marco de la Ley.

¹ Mashaw, Jerry; Rendición de cuentas, diseño institucional y la gramática de gobernabilidad; Edit. UNAM; México; 2008.

² Sosa José (compilador), Op. Cit Pag. 17



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

Es entonces que, se reconoce la importancia y relevancia de rendir un informe en el que se dé a conocer el estado de diferentes gestiones que se realizaron o que aún están por culminarse, de reconocer los logros obtenidos y/o los planes de trabajo que se utilizaron y los que se tienen contemplados para continuar con el trabajo, el reconocimiento de situaciones imprevistas que se desarrollaron durante el tiempo reportado y los objetivos que se contemplan para alcanzar dentro del nuevo período que se va a emprender.

Dicho informe debiera aportar para informar de modo concreto respecto a las gestiones realizadas y el proyecto utilizado para esto; debiera brindar principalmente respecto del balance de las acciones realizadas y la optimización de los recursos durante este proceso. Sin embargo, se han registrado casos en los que diversos concejales, miembros del Concejo de diversas alcaldías, han rendido un informe individual en un acto público, pese a que la Ley Orgánica de Alcaldías, mandata que el informe individual de cada concejal debe ser integrado en el informe general que el Concejo debe presentar como órgano colegiado.

Es indispensable considerar que, el informe que rinden los concejales en individual, representa una parte del total del informe que debe rendirse; por lo que realizar dichos actos, no brinda a la ciudadanía certeza respecto a las acciones realizadas durante el período reportado, ya que hasta el momento y considerando que se tienen diez integrantes de cada Concejo, el rendir un informe por individual representaría únicamente una décima parte de la gestión total realizada, muestra que no es representativa.

Debe considerarse que para la realización de los actos de rendición de cuentas por parte de concejales, se utilizan recursos públicos, por lo que la realización de dichos actos debe ser regulada. Si tomamos en consideración los principios básicos de la Ley de Austeridad, es necesario normar y regular el ejercicio del gasto público, y



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

coadyuvara que el uso de recursos se administre con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez toda lo anterior bajo el principio de buena administración.

Considerando que, las alcaldías están sujetas a las previsiones de ingresos de la hacienda pública de la Ciudad de México, y que será la legislatura la que apruebe el presupuesto de estas, la autonomía en el manejo de su presupuesto debiera estar directamente concentrado en realizar políticas públicas, obras y acciones en materia del beneficio social, con la finalidad de promover el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación³.

La utilización eficiente de recursos económicos, puede contribuir al crecimiento y desarrollo económico de las demarcaciones, incrementando las oportunidades para los habitantes; generando con esto índices más elevados referentes a calidad de vida, objetivo principal de la gobernanza.

Tomando en cuenta que, una de las finalidades principales en la creación de las alcaldías con Concejos es para conservar la pluralidad y los contrapesos del gobierno, por ende, el informar sobre los actos de supervisión, y evaluación al alcalde, debe ser un acto que se realice frente al propio Concejo y las autoridades de la alcaldía, para que coordinadamente, ambos órganos consideren y propongan estrategias de gobierno, donde los involucrados en este acto, estén presentes y de forma directa, se lleve a cabo esta rendición de cuentas. Propiamente este informe debiera ser difundido hacia la ciudadanía con la intención de que se conozcan los actos, las supervisiones y las estrategias realizadas para mejorar las formas de gobierno, sin que exista uso de recursos públicos en este tipo de actos.

³ <http://aldf.gob.mx/archivo-dd9b0fe872393dba47e0753cc71eeb41.pdf>



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

FUNDAMENTO LEGAL, EN SU CASO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

La presente iniciativa encuentra su sustento en el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que a la letra dice:

"Artículo 21.

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto."

En cuanto a nuestro sistema jurídico Asimismo, en cuanto a la protección de los Derechos en nuestro sistema jurídico nacional esta se encuentra consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral primero que a la letra dice:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección,



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)"

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento que dice:

"Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas"

Es de considerar el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se pone de manera íntegra al presente libelo.

"Artículo 49. El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial."

Es de considerarse, y como se menciona en la exposición de motivos de la presente iniciativa, que los informes de los concejeros no encuentra ninguna validez en hacer un acto público como rendición de cuentas, ya que estos tienen la función principal el eliminar el poder unipersonal de los alcaldes. Estos mismos participarán en las decisiones relevantes de la demarcación, y se encargarán, también, de supervisar que el presupuesto se utilice de buena forma, en acciones que beneficien a la ciudadanía. Por lo anterior es que esta iniciativa encuentra su premisa principal en el principio de buena administración mismo que se encuentra en el numeral 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México primer párrafo que a la letra dice:



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

“Artículo 60 Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública

1. Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción
2. ...”

Por lo anterior expuesto y en consideración que existe una disposición que regula el actuar de los consejos y sus miembros, pero que algunos integrantes de este órgano colegiado utilizan en la práctica estos espacios para su proyección e imagen pública y no el enlazar a la gente con sus gobernantes y decisiones; se propone la siguiente modificación, que se ilustra a manera de cuadro comparativo:

UNICO.-Se reforma el artículo 82 Primer Párrafo y 103, agregando una fracción a este último.



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 82. La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 82. La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, buena administración y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que deberá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.</p> <p>(...)</p>



I LEGISLATURA

MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Concejo, debiendo justificar por escrito las ausencias en aquéllas a las que no asista;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:</p> <p>I. Asistir a las sesiones del Concejo.</p> <p>I.BIS. En caso de ausencia, solo se justificaran las siguientes:</p> <p>a) Enfermedad o de sus familiares, entendiéndose por tales a aquél que tenga relación de matrimonio o concubinato con la persona concejal de que se trate o cuyo parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, en ambos casos hasta el segundo grado colateral o en línea recta sin límite de grado, o civil;</p> <p>b) Por cumplir con encomiendas oficiales mandatadas por el Concejo</p> <p>c) Gestación; maternidad o paternidad</p> <p>d) Asistencia a reunión, Junta o Conferencia relacionada a las actividades propias del cargo</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>II. Emitir voz y voto en cada sesión del Concejo, asentando en el acta los argumentos en favor o en contra y anexando, en su caso, las pruebas documentales que considere pertinentes</p> <p>III. Presentar el informe anual de sus actividades que será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, que deberá ser incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo</p>	<p>II. (...)</p> <p>III. Presentar el informe anual de sus actividades individuales únicamente ante el propio Concejo y autoridades de la alcaldía; el cual será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, y este será incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.</p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito somete a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS EN LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en los siguientes términos:

LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 82. Artículo 82. La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, **buena administración** y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe anual de sus actividades que deberá ser difundido y

publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el infome de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo.

(...)



Artículo 103. Son obligaciones de los Concejales:

I. Asistir a las sesiones del Concejo.

I.BIS. En caso de ausencia, solo se justificaran las siguientes:

a) Enfermedad o de sus familiares, entendiéndose por tales a aquél que tenga relación de matrimonio o concubinato con la persona concejal de que se trate o cuyo parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, en ambos casos hasta el segundo grado colateral o en línea recta sin límite de grado, o civil;

b) Por cumplir con encomiendas oficiales mandatadas por el Concejo

c) Gestación; maternidad o paternidad

d) Asistencia a reunión, Junta o Conferencia relacionada a las actividades propias del cargo

II. (...)



MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN
DIPUTADO LOCAL

morena
La esperanza de México

I LEGISLATURA

III. Presentar el informe anual de sus actividades **individuales únicamente ante el propio Concejo y autoridades de la alcaldía**; el cual será difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, **y este será** incluido en el informe anual del Concejo, en términos del reglamento del Concejo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación

SEGUNDO.-Los asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las leyes aplicables.

TERCERO.-A partir de la entrada en vigor del presente decreto toda disposición dentro del reglamento del Concejo, en cada una de las alcaldías, que sea contrario a la presente ley se entenderá abrogado.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 12 de diciembre de 2019.

SUSCRIBE